



CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL SIDEAPA", REPRESENTADA POR EL C. ING. HÉCTOR MANUEL TORRES LEYÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EMPRESAS KLAVE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. ÁNGEL SEBASTIAN SÁNCHEZ PUENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.-TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 328 DE CREACIÓN DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PUBLICADO EL 30 DE ENERO DE 1992, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDAN A DICHO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SALVO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS SE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE AL TITULAR DEL ORGANISMO.

I.2.- EL ING. HÉCTOR MANUEL TORRES LEYÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PUBLICADO EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y DE ACUERDO CON LAS ACTAS DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL 31 DE MAYO DE 2021, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (75) SETENTA Y CINCO VOLUMEN IV, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO (79) SETENTA Y NUEVE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, COAHUILA, TIENE EL CARÁCTER Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 QUE AUTORIZÓ DENTRO DEL SEGUNDO

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO NO. 01/2021 DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.


I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. VICTORIA No. 544 NTE., DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONFORME A LO SIGUIENTE: EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; EL 1, 5, 8, 9, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 1, 2, 3, 5, 36,39, 40, 45, 46, 48, 49, 50, 51 Y 77 DE SU REGLAMENTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (30,686), TOMO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GARZA DE LA GARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED] CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE FECHA 31 DE MARZO DE 2004.

II.2.- EL C. ÁNGEL SEBASTIAN SÁNCHEZ PUENTE, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA EMPRESAS KLAVE, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (20,753), DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL RICARDO E. VARGAS GUEMES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] SECUENCIA 1088831 CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015. MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA.



CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A AL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: [REDACTED]

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1 QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR ESCRITO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 3º, 25, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN, DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
 OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

"EL SIDEAPA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SIGUIENTES:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS DE 15 MM (1/2"), INCLUYE: CUADRO Y MEDIDOR DE DIÁMETRO, QUE CUMPLAN CON LA NORMA MEXICANA NOM-012-SCFI-1994 (INCLUYE CONECTOR E INSTALACIÓN).	PIEZA	7,530	\$1,702.59	\$12'820,502.70
			SUBTOTAL	\$12'820,502.70
			I.V.A.	\$ 2'051,280.43
			TOTAL	\$14'871,783.13

Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$12'820,502.70 (SON: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$2,051,280.43 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)**, LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE **\$14'871,783.13 (SON: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES O SERVICIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 57 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO A MAS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LOS DOMICILIOS QUE LE PROPORCIONE EL DEPARTAMENTO COMERCIAL DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO






CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., UBICADO EN LA AV. VICTORIA 544 NTE., COLONIA CENTRO C.P. 35000, GÓMEZ PALACIO, DGO.

CUARTA: ANTICIPOS.

PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL SIDEAPA" OTORGARÁ EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO Y EL 70% (SETENTA POR CIENTO) RESTANTE SE DIVIDIRÁ EN ESTIMACIONES DE ACUERDO CON EL NUMERO DE MEDIDORES INSTALADOS.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL SIDEAPA" AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN, MISMOS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., UBICADAS EN AV. VICTORIA 544 NTE , COLONIA CENTRO, C.P. 35000, DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

1. EL PAGO SERÁ EXIGIBLE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA REGISTRADA EN EL AVISO DE ENTRADA DE LOS MEDIDORES AL ALMACÉN DE "EL SIDEAPA"; EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR HAYA SIDO SUJETO A SANCIÓN CONTRACTUAL CON PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE EL PROVEEDOR NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD DE PAGO, SI NO ENTREGA LA NOTA DE CRÉDITO RESPECTIVA.
2. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN "EL SIDEAPA" EN BASE A TÉRMINOS CONTRACTUALES Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL ENTRADA DE LOS MEDIDORES AL ALMACÉN DE "EL SIDEAPA"; ENTENDIÉNDOSE QUE SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y EN BASE A TÉRMINOS CONTRACTUALES NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS, LA DOCUMENTACIÓN SE REINTEGRARÁ AL PROVEEDOR, SUSPENDIÉNDOSE EN ESE MOMENTO EL PLAZO PARA LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO, MISMO QUE SE REANUDARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS, "EL SIDEAPA", A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", TRAMITARÁ LOS PAGOS RELATIVOS A GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR



CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU- LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL SIDEAPA".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEXTA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ FIANZA DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$4,461,534.94 (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)**, IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE GARANTIZA EL ANTICIPO CONCEDIDO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021, A FAVOR DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE CANCELARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE FIANZA, POR LA CANTIDAD DE **\$1,282,050.27 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A FAVOR DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME LO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL SIDEAPA" LA RESPECTIVA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS QUE SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA CONTIENE LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSISTENTES ENTRE OTRAS, EN LAS SIGUIENTES:

LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

III. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

IV. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU- LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN

CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD. LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARA PLENAMENTE GARANTIZADO AL MOMENTO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "EL SIDEAPA" EL CERTIFICADO DE GARANTÍA EN EL QUE DEBERÁ CONSTAR LAS ESPECIFICACIONES CONDUCTENTES Y LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES "EL PROVEEDOR" GARANTIZARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SUMINISTRE A "EL SIDEAPA" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y ESTABLECIDAS POR "EL SIDEAPA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL SIDEAPA" O A TERCEROS.

OCTAVA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

"EL SIDEAPA" O SU REPRESENTANTE TENDRÁN DERECHO A INSPECCIONAR LOS BIENES Y/O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES y NORMAS REQUERIDAS POR "EL SIDEAPA". EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ESTIPULARÁN LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS QUE REQUIERA "EL SIDEAPA" Y EL LUGAR EN QUE HABRÁN DE EFECTUARSE. "EL SIDEAPA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO "AL PROVEEDOR" OPORTUNAMENTE, LA IDENTIDAD DE TODO REPRESENTANTE DESIGNADO PARA ESTOS FINES.

LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", EN EL LUGAR DE ENTREGA Y/O EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES. CUANDO SEAN REALIZADAS EN RECINTOS DE "EL PROVEEDOR" SE

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

PROPORCIONARÁN TODAS LAS FACILIDADES Y ASISTENCIA A LOS DATOS SOBRE PRODUCCIÓN, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL SIDEAPA".

SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PROBADOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS REQUERIDAS, "EL SIDEAPA" PODRÁ RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SIN CARGO PARA "EL SIDEAPA" REEMPLAZARLOS O HACERLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES

NOVENA: DEMORAS DEL PROVEEDOR Y PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON "EL SIDEAPA" EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGA.

SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS BIENES O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A "EL SIDEAPA", POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACIÓN POSIBLE Y SU(S) CAUSA(S), "EL SIDEAPA", TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN EVALUARÁ LA SITUACIÓN Y PODRÁ A SU DISCRECIÓN, PRORROGAR EL PLAZO DEL SUMINISTRO, CON O SIN LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CUYO CASO LA PRÓRROGA SERÁ RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE ENMIENDA DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL SIDEAPA" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL PROVEEDOR"

SE APLICARÁ UNA PENA DE 2 (DOS) AL MILLAR DEL IMPORTE DEL PEDIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA POR UN IMPORTE QUE NO PODRÁ EXCEDER AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, LA CUAL SERÁ DESCONTADA DEL MONTO FACTURADO, CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LA PENA DE 2 (DOS) AL MILLAR SE APLICARÁ SOLO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES POR SURTIR, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE BIENES DE PROYECTO ESPECÍFICO EN LOS QUE EL RETRASO IMPLIQUE EL NO PODER UTILIZAR ÓPTIMA Y ADECUADAMENTE LOS BIENES DE QUE SE TRATE.

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU- LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES LAS DISTINTAS SANCIONES QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL, "EL **SIDEAPA**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERE LUGAR POR ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI "EL **SIDEAPA**" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL **SIDEAPA**" PODRÁ, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL **PROVEEDOR**", Y EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "EL **PROVEEDOR**", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL **PROVEEDOR**", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL **PROVEEDOR**" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"EL **SIDEAPA**" Y "EL **PROVEEDOR**" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL **PROVEEDOR**" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) "EL **PROVEEDOR**" NO ENTREGA CUALQUIERA O TODOS LOS BIENES DEL (DE LOS) PLAZO (S) FIJADO(S) EN EL CONTRATO, O YA PRORROGADO (S) POR "EL **SIDEAPA**".
- B) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL **PROVEEDOR**" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "EL **SIDEAPA**" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL **PROVEEDOR**", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL **SIDEAPA**" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL **PROVEEDOR**".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL **SIDEAPA**", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL **PROVEEDOR**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL **PROVEEDOR**", "EL **SIDEAPA**" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS AÚN NO ENTREGADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PLAZO DE ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL **SIDEAPA**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS, "EL **SIDEAPA**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL **SIDEAPA**" Y "EL **PROVEEDOR**", PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PAGANDO A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES O SERVICIOS QUE HAYA SUMINISTRADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL SIDEAPA", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA: NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CONTRATO No. **SDAPA-GP-APAU-LP-ADQ-002/2021.**
OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DOMICILIARIOS TIPO VELOCIDAD CHORRO MÚLTIPLE, CLASE METROLÓGICA "B" DE 15MM 1/2", INCLUYE CUADRO Y MEDIDOR.**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

POR "EL SIDEAPA"



ING. HÉCTOR MANUEL TORRES LEYÓN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"
EMPRESAS KLAVE, S.A. DE C.V.



C. LIC. ANGEL SEBASTIAN SANCHEZ PUEENTE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ING. TERESA VERÓNICA GALVÁN GÓMEZ
CONTROL DE OBRA SIDEAPA.



ING. MARCO ANTONIO CASTRUITA GARCÍA.
AUXILIAR DE CONTROL DE OBRA.

REVISÓ LA FORMA JURÍDICA



LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALONSO
SUBDIRECTOR JURÍDICO.